

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE ARIGUANI

El Dificil Magdalena, Enero 17 de 2007

DOCTORA:

VIRNA LIZZI JOHNSON SALCEDO

Jefe Sección Cartera y Estampilla

Universidad del Magdalena

Ciudad.

ASUNTO: Reglamentación estampilla Refundación Universidad del Magdalena del Cara al Nuevo Milenio.

Respetada Doctora;

Para su conocimiento, el Concejo Municipal de este Municipio, aprobó mediante Acuerdo No. 011 de Diciembre 6 de 2006, el Nuevo Estatuto de Rentas Municipales, dentro del cual se reglamentaron los tributos que legalmente corresponden a los entes Territoriales.

Dentro de esta normatividad, se estableció la Estampilla "Refundación Universidad del Magdalena del Cara al Nuevo Milenio", pero su recaudo y demás situaciones de orden legal, quedaron sujetas a la firma de un convenio de cooperación firmado entre las dos entidades, mediante el cual se cristalicen proyectos tendientes a que la entidad educativa brinde mas y mejores espacios académicos para nuestra ciudadanía a nivel local.

Para ustedes es bien sabido las dificultades de distancia y costos en que un ciudadano nuestro con ganas de superarse, debe afrontar, por lo que se hace necesario acordar una reunión entre las directivas de la Universidad y Nuestra Administración, en aras de proyectar iniciativas que conduzcan a la realización de nuestros proyectos.

Esperamos la total receptividad de su entidad, frente a la respetuosa solicitud que hoy le estamos haciendo llegar.

En espera de una pronta respuesta,



ALEJANDRO A. GAMEZ CURIEL

Alcalde Municipal de Ariguani

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ARIGUANI
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 011
Diciembre 6 de 2006

"Por Medio del cual se Adopta el Nuevo Estatuto de Rentas Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ- MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Artículo 313 No 4º,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- Adóptese como Estatuto de Rentas Municipales, Régimen de imposiciones, Régimen sancionatorio y procedimiento de cobro para el Municipio de ARIGUANI lo siguiente:

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y CONTENIDO

El Estatuto de Rentas del Municipio de Ariguani, tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su administración, determinación, discusión, control y recaudo, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio.

El Estatuto contiene igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de renta y de las autoridades encargadas la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN

El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, generalidad, legalidad y neutralidad.

Las leyes tributarias no se aplican con retroactividad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ARIGUANI
CONCEJO MUNICIPAL

PARAGRAFO 2.- Ninguna autoridad municipal podrá ordenar el retiro de los vehículos retenidos en los patios de la circulación, sin que el propietario demuestre el pago del garaje, mediante el recibo respectivo.

PARAGRAFO 3.- Los vehículos que hubieren sido retenidos con anterioridad a la vigencia del presente decreto, pagarán la tarifa vigente hasta el día anterior a la vigencia del presente estatuto.

CAPITULO II

PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 269- PUBLICACIONES DE CONTRATO EN LA GACETA MUNICIPAL

A partir del 1 de enero de 2006, se autoriza a la Administración Municipal para que a través de la gaceta Municipal, proceda a efectuar la publicación de todo tipo de contratos administrativos o de derecho privado de Administración, para la cual cobrará la tarifa establecida en el Artículo siguiente.

ARTICULO 270.-TARIFAS PARA LA PUBLICACION DE CONTRATOS

La tarifa para la publicación de cualquier contrato en la gaceta municipal, se liquidará sobre el valor total del mismo, a razón de medio (0.5) salario mínimo diario legal vigente por cada millón de pesos o fracción de millón.

CAPITULO III

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

(Ley 654 del 24 de Mayo de 2001)

ARTÍCULO 271: Establézcase la estampilla pro universidad del Magdalena, de conformidad con lo señalado taxativamente en la Ley y la Autorización de la Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 272: Los sujetos pasivo y activo y los demás elementos que conforman la estructura de este Tributo, a excepción de la tarifa, serán los señalados en la Ordenanza de la Asamblea Departamental.

157

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ARIGUANI
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 478.- AJUSTE DE VALORES

Los valores absolutos cuya regulación no corresponda al Gobierno Nacional, se incrementarán anualmente en el índice de precios al consumidor certificado por el DANE.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

El procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de todos los Impuestos Municipales, tasas, sobretasas, derechos, participaciones, contribuciones, sanciones, multas y demás emolumentos a favor del Municipio, la ejercerá el Alcalde de ARIGUANÍ, quién tendrá facultad para delegarla únicamente en los Tesoreros Municipales o quién haga sus veces de conformidad con el numeral sexto, literal d, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Para hacer efectiva la Jurisdicción Coactiva, se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 823 y Ss del Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. Entendiéndose introducida cualquier Modificación que sufra dicho Estatuto Tributario respecto a este procedimiento de Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO 1: El Alcalde Municipal podrá contratar personas naturales de reconocida y amplia idoneidad, para que proyecten y acompañen, todo lo relacionado con el cobro de los tributos municipales, siempre y cuando la competencia y firma de cada acto que se profiera recaiga sobre el Funcionario Competente.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIAS: Deróguense en su totalidad, los Acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias a este Estatuto de Rentas, En especial el acuerdo No 10 de noviembre 29 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero del dos mil siete (2007)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


ZUNILDA DAZA OLIVERO
Presidente del Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE ARIGUANÍ
NIT. 891702186 - 7

El Dificil (Magdalena), 29 de diciembre de 2006

A U T O:

Por medio de la cual se sanciona un acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Ariguani (Magdalena) le impartió los dos debates reglamentarios al proyecto de Acuerdo No. 011 del seis (06) de diciembre de 2006.

Que dicho proyecto fue presentado ante la Secretaría de Gobierno y Asuntos Internos del Municipio de Ariguani (Magdalena) por el Secretario del Concejo Municipal mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2006.

Que revisado su contenido se estableció que el mismo se encuentra ajustado a la ley y que no existen motivos de inconveniencias para objetarlo.

Con fundamento en lo anterior este Despacho,

DISPONE:

1.- Sancionar el proyecto de acuerdo No. 011 del seis (06) de diciembre de 2006, por medio del cual se adopta el Nuevo Estatuto de Rentas Municipales, para la vigencia fiscal de 2007.

2.- Publíquese dentro de los diez días siguientes a su sanción en la forma establecida en el Artículo 81 de la ley 136/94; de la misma forma envíese copia al señor Gobernador del Departamento del Magdalena para lo de su competencia en la forma establecida en el Artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE



ALEJANDRO AUGUSTO GAMEZ CURIEL
Alcalde Municipal de Ariguani (Magdalena)

CON SENTIDO DE PERTENENCIA
2005 - 2007

El Dificil Plaza Principal Tel. 4258087 - 4258097